

México D.F., a 20 de octubre de 2015.

Versión Estenográfica de la XXXIX Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas noches, bienvenidos a la XXXIX Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, doy cuenta al Pleno de que con la presencia de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Estrada, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para sesionar.

Informar al Pleno que los Comisionados Borjón y Fromow se encuentran en representación del Instituto atendiendo una Comisión en el extranjero.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos entonces al único asunto listado bajo el numeral III.1, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-002-2015, notificada por Nokia Corporation y Alcatel-Lucent, para cuya presentación le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias Comisionado Presidente.

Para informarles de la concentración que fue notificada el 18 de junio del 2015 por Nokia Corporation y Alcatel-Lucent, la transacción consistía en la adquisición por parte de Nokia Corporation de acciones representativas de Alcatel-Lucent.

Nada más para hacer referencia a los antecedentes más relevantes, como es de su conocimiento, el 20 de agosto iniciaron comunicaciones con la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de pedir su opinión respecto de esta concentración. Recibimos una comunicación por parte del Secretario Técnico el 28 de agosto de 2015; sin embargo, en el que nos comentaba que preferían conocer de esta transacción ante aquella autoridad y nos sugerían que informáramos a las partes que se notificara la misma transacción ante aquel órgano colegiado.

Toda vez que este oficio fue emitido por una autoridad pública, sin competencia legal para hacerlo y que lo solicitado no estaba previsto en ley, se solicitó una aclaración el 10 de septiembre del 2015 sobre el sentido de su escrito, y finalmente, el 17 de septiembre de 2015, el Pleno de aquella autoridad de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitió un acuerdo declarándose autoridad competente para conocer de esta transacción, y solicitó la remisión del expediente.

Toda vez que el Pleno de este Instituto también se declaró el 21 de septiembre de 2015 como autoridad competente para conocer, nos situamos en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 5 de la ley, por lo cual fue necesario remitir el expediente al Tribunal Colegiado que correspondiera conocer, para efectos de que resolviera sobre qué órgano era el competente.

El 8 de octubre, el Segundo Tribunal Especializado emitió una sentencia, que fue notificada al Instituto hasta el 14 de octubre del 2015, por el cual confirma que esta es la autoridad, que el Pleno de este Instituto es la autoridad competente para conocer. El principal argumento que nos comunica esta autoridad judicial, fue por el conocimiento y la especialización de este órgano para conocer sobre los mercados involucrados.

Para abreviar la presentación del asunto, ustedes saben, esta transacción tiene un ámbito internacional; en ese ámbito se involucran productos y servicios que corresponden a los equipos de infraestructura y servicios conexos para redes de acceso, conocidos como RAN, equipos de infraestructura y servicios conexos para redes centrales, CNS, y servicios no conexos.

En México las partes coinciden únicamente en la provisión de equipos CNS y de servicios conexos en equipos para telefonía IP y software de soportes de operaciones, así como en la provisión de servicios no conexos.

Los efectos de la transacción se analizaron en el ámbito internacional y nacional, y se concluye que las participaciones que adquirirá el agente económico resultante, no permiten prever que existan riesgos a la competencia, son mercados normalmente concentrados, pero estos niveles de concentración no corresponden a las partes o no suponen un riesgo por las partes que forman parte de ésta transacción.

Finalmente, se identifica que la empresa resultante, Nokia-Alcatel, enfrentará competidos que tienen mayores participaciones de mercado, y por el lado de la demanda en México, deben negociar con operadores de redes de telecomunicaciones móviles, que tienen una capacidad de negociación en los mercados, por lo que no se identifican riesgos de que adquiera la capacidad de fijar precios o restringir el abasto en los mercados.

Por esta razón, el proyecto que se somete a consideración del Pleno, es autorizar la transacción en los términos presentados por las partes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente.

Voy a evitar repetir lo que ya se señaló, me gustaría simplemente señalar que el proyecto acredita de manera amplia que no hay una afectación relevante sobre las estructuras de mercado que se analizan, en ese sentido no se anticipa ningún efecto contrario a la competencia de la concentración.

El proyecto hace un análisis exhaustivo a nivel de producto, a nivel más estrecho, y como se señaló, tanto a nivel nacional como internacional, y en ninguno de estos casos se identifican riesgos a la competencia, por esa razón me parece que se puede afirmar sin duda, que esta concentración no tiene el objeto o efecto de deteriorar el ambiente de competencia.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente.

Yo quiero acompañar el proyecto, un proyecto que regresa a su lugar de origen, los agentes notificaron esta concentración para pedir la autorización del Instituto aquí, es una concentración que se nos notifica en junio, que en los Estados Unidos se autoriza por la FTC el 16 de junio, que en la Comisión Europea es aprobada el 24 de julio de 2015, y que el día de ayer China aprueba también, en algunos términos distintos, esta concentración, y que si bien nosotros, la Unidad lo está sometiendo hasta el día de hoy a este Pleno, es por esta cuestión competencial que fue resuelta por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito de los Tribunales Especializados, para dilucidar si es competencia del Instituto o de la COFECE el conocer y autorizar en su caso esta concentración, y así lo resolvió el Tribunal en una sentencia importante, bien creo yo, muy bien razonada y con todo lo que implica, porque no estamos hablando de meros equipos terminales, sino de elementos del corazón de las redes inalámbricas, sus redes de acceso y su Sistema Core en redes inalámbricas y *software* y todo lo que hay detrás de estas redes, como infraestructura activa, como posibles insumos esenciales, como parte de los servicios que no pueden aislarse de la infraestructura mediante la cual se prestan.

Y el proyecto que nos presenta la Unidad de Competencia Económica, creo que reúne los requisitos, como debe analizarse una concentración, del artículo 63 de la Ley Federal de Competencia, si bien son dos jugadores importantes, no tienen una participación en el mercado que arroje un foco rojo de afectación a la competencia, hay competidores también relevantes a nivel global, en este justo, en el mercado relevante.

También sus potenciales clientes son fuertes empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones con capacidad de negociación, y pues es una concentración que se vio como no afectando el proceso de competencia en todas las jurisdicciones que mencioné, y aquí por lo que respecta a las subsidiarias de Alcatel y a los productos que estas desarrollan, de RAN's y de Core y de los servicios anexos y no conexos, pues el análisis es el adecuado, es exhaustivo y por ello creo que debe autorizarse esta concentración, que ya se va consolidando en todos los demás países, y que a través de un canje de acciones públicas quieren ya los agentes llevarlo a cabo.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini.

Yo quisiera también anunciar que acompaño con mi voto el proyecto, celebro la muy pronta actuación del Poder Judicial de la Federación en este caso, al haberse presentado un conflicto competencial como lo establece la ley; y lo que nos permite actuar con rapidez también, dado que éste es un asunto que ya se encontraba listado para conocimiento de este Pleno, y ser un paso más para que se dé esa operación a nivel internacional.

Siempre hemos buscado, yo también reconozco a la Unidad de Competencia, a su titular y a todo su equipo de trabajo, que en estos procedimientos *ex ante* lo hagamos con la mayor rapidez posible, porque estamos muy conscientes de la importancia de estas inversiones, de dar certidumbre a ese tipo de operaciones, y este es un caso más en el cual en este tipo de procedimientos la Unidad de Competencia Económica actuó como siempre, con absoluta seriedad y profundidad, pero también con celeridad, consciente de la importancia de que esto sea resuelto lo más pronto posible.

Se atravesó este conflicto competencial del que ya hablaba, pero también celebro que el Tribunal Colegiado respectivo lo haya resuelto con esta prontitud y permita ahora concretar esta resolución, y pues comunicarla lo más pronto posible a los promoventes.

Acompaño con mi voto el proyecto, dado que como se acredita claramente en el mismo, no existe ningún efecto adverso a la competencia con esta concentración.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Competencia Económica.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes en la sala, y dar cuenta de los votos del Comisionado Borjón, en sentido favorable, al igual que del Comisionado Fromow, por lo que se aprueba por unanimidad Presidente, y señalar que ambos votos fueron presentados con la anticipación debida antes de la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo